



**RESOLUCION N° 2164 /2025**

San Ramón de la Nueva Orán, 26 NOV 2025

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza N° 166/2025, remitida por el Concejo Deliberante y tramitada por el Expte. 552.223-203-2025 de esta Municipalidad y,

**CONSIDERANDO:**

**Créase** el Programa Municipal de Tecnología Cívica e Inteligencia Artificial “ORAN ACTIVA”, orientado a aplicar tecnologías de datos e inteligencia artificial para resolver desafíos públicos, fortalecer capacidades institucionales y promover el desarrollo humano, económico y social de Orán. -

**Que** este Departamento Ejecutivo Municipal considera que debe promulgarse el mismo;

**Que** por aplicación del Art. 77, inc. b) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la misma;

**Por ello**, en uso de sus facultades legales, Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Art. 1º.- PROMULGUESE**, el Proyecto de Ordenanza N° 166/2025, como **ORDENANZA N° 2449/2025.**-

**Art. 2º.- REMITIR** copia de la presente al Concejo Deliberante de esta ciudad. -



Cont. Resolución N° 2164 -/2025.-

**Art. 3º.- CURSAR** copia de la presente a Secretaría de Gobierno; Secretaría de Hacienda, Secretaría de Asuntos Legales Y Modernización, Secretaría de Infraestructura y Secretaría de GIRSU, para conocimiento y efectos correspondientes. -

**Art. 4º. - COMUNIQUESE, INSERTESE, ARCHIVESE. -**

md

  
CPN FERNANDO D. GARCIA RUIZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE



  
C.P.N. BALTAZAR LARA GROS  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ORÁN



**Proyecto - Expte. N° 166/2025.-**

**Autora: Concejal Patricia Honoria Segovia, B/EVOLUCION RADICAL**

**O R D E N A N Z A - Expte. N° 166/2.025.-**

**VISTO** que para planificar y gestionar un Municipio sostenible y sustentable es indispensable contar con datos públicos confiables, análisis actualizados y herramientas que permitan anticipar escenarios y tomar decisiones informadas; y que la Inteligencia Artificial, aplicada con responsabilidad y dentro de un marco ético y normativo, constituye una herramienta estratégica para el desarrollo territorial, la mejora de servicios públicos y la modernización institucional, y

**CONSIDERANDO**

**QUE** la inteligencia artificial constituye una herramienta estratégica para modernizar la gestión pública, optimizar los servicios municipales y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía,

**QUE** la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales establece el marco jurídico para el tratamiento responsable de la información en entornos digitales,

**QUE** la soberanía digital y el resguardo de los datos sensibles de la comunidad deben ser prioridades en cualquier proceso de transformación tecnológica,

**QUE** el desarrollo de tecnologías cívicas exige principios éticos, transparencia, participación ciudadana y mecanismos de control democrático,

**QUE** el avance de las tecnologías basadas en datos y algoritmos ofrece oportunidades concretas para abordar problemáticas sociales, económicas y ambientales desde una perspectiva innovadora y basada en evidencia,

**QUE** es deber del Estado Municipal impulsar políticas públicas que fomenten el uso responsable, inclusivo y ético de la inteligencia artificial, priorizando el interés general y la protección de los derechos fundamentales,

**QUE** resulta necesario establecer un marco institucional y normativo que oriente la implementación de estas herramientas, asegurando transparencia algorítmica, equidad en el acceso, y control social sobre sus impactos,

**QUE** la creación del programa "ORÁN ACTIVA" permitirá canalizar esfuerzos municipales, académicos, productivos y ciudadanos hacia una agenda tecnológica con sentido público y anclaje territorial,

**POR ELLO,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGANICA MUNICIPAL**

**O R D E N A**

**ART. 1º: Creación**

Créase el Programa Municipal de Tecnología Cívica e Inteligencia Artificial "**ORÁN ACTIVA**", orientado a aplicar tecnologías de datos e inteligencia artificial para resolver desafíos públicos, fortalecer capacidades institucionales y promover el desarrollo humano, económico y social de Orán.

**ART. 2º: Definiciones**

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por:

- a) **Inteligencia Artificial (IA):** Sistemas informáticos que, mediante algoritmos y procesamiento de datos, realizan tareas que requieren capacidades cognitivas, incluyendo aprendizaje automático, reconocimiento de patrones y toma de decisiones automatizada.
- b) **Datos Sensibles:** Aquellos definidos en el artículo 2º de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales.
- c) **Transparencia Algorítmica:** Capacidad de explicar el funcionamiento, criterios de decisión y resultados de sistemas automatizados de manera comprensible.

Si...///





...///gue

#### ART. 3º: Objetivos y Principios

El Programa "ORÁN ACTIVA" tiene como objetivos aplicar IA en la gestión pública, promover alfabetización digital ciudadana e incentivar soluciones tecnológicas locales, rigiéndose por los siguientes principios:

- a) **Transparencia:** Los sistemas de IA serán comprensibles y auditables.
- b) **No discriminación:** Prohibición de reproducir sesgos sociales, económicos o de cualquier índole.
- c) **Protección de datos:** Cumplimiento estricto de la Ley 25.326.
- d) **Soberanía digital:** Infraestructura crítica bajo control municipal, provincial o nacional.
- e) **Participación ciudadana:** Control social y co-creación de herramientas.
- f) **Proporcionalidad:** Soluciones acordes a los problemas que resuelven.

#### ART. 4º: Áreas de Aplicación

El programa priorizará:

- a) Servicios públicos (tránsito, residuos, reclamos).
- b) Planificación urbana y ambiental basada en datos.
- c) Apoyo a decisiones municipales mediante análisis predictivo.
- d) Educación digital y formación técnica.
- e) Iniciativas productivas locales.

#### ART. 5º: Autoridad de Aplicación y Mesa de Ética

Será autoridad de aplicación la Secretaría de Asuntos Legales y Modernización o el área que la reemplace.

Créase la Mesa Local de Tecnología y Ética Algorítmica como órgano consultivo, integrada por representantes municipales, universitarios, colegios profesionales, sociedad civil y Concejo Deliberante, con funciones de asesoramiento ético y evaluación de impactos sociales.

#### ART. 6º: Implementación por Fases

La implementación se realizará en tres fases: diagnóstico y capacitación (6 meses), proyectos piloto (12 meses) y escalamiento posterior, con evaluación continua de resultados.

#### ART. 7º: Derechos ante Decisiones Automatizadas

Los ciudadanos tendrán derecho a:

- a) Ser informados cuando una decisión sea tomada mediante sistemas automatizados.
- b) Obtener explicación comprensible sobre decisiones algorítmicas que los afecten.
- c) Solicitar revisión humana de decisiones automatizadas.
- d) Acceder, rectificar y objetar el tratamiento de sus datos personales.

Los reclamos serán respondidos en 15 días hábiles mediante mesa de entrada o plataforma digital.

#### ART. 8º: Protección de Datos y Seguridad

Queda prohibido el uso de servicios en la nube o servidores externos para datos personales o sensibles SIN AUDITORIA DEL MUNICIPIO. El tratamiento se realizará DE FORMA PREFERENTE en infraestructura municipal, provincial o nacional aprobada.

Se implementarán medidas de cifrado, control de acceso, auditorías periódicas y protocolos de respuesta ante incidentes.

#### ART. 9º: Repositorio de Datos Abiertos y Registro de Algoritmos

La autoridad de aplicación mantendrá:

- a) Un repositorio de datos abiertos con información no sensible de interés público.
- b) Un registro público de algoritmos utilizados, incluyendo finalidad, área de aplicación y criterios de evaluación.

Se prohíbe expresamente publicar datos personales o sensibles en contravención a la Ley 25.326.

#### ART. 10º: Evaluación y Seguimiento

Se establecen auditorías técnicas semestrales, evaluaciones anuales de impacto social y ético, y la publicación de informes anuales con:

- a) Proyectos desarrollados y resultados de auditorías.

Si...///



...//gue

- b) Evaluación de impacto y datos abiertos generados.
- c) Presupuesto ejecutado y capacitaciones realizadas.
- d) Desafíos identificados y propuestas de mejora.

**ART. 11º: Financiamiento**

El programa se financiará con partidas municipales, aportes provinciales y nacionales, convenios con organismos multilaterales y alianzas con empresas tecnológicas con compromiso de inversión local.

**ART. 12º: Convenios y Recursos Humanos**

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con instituciones educativas, colegios profesionales, empresas tecnológicas y organizaciones civiles. Todos los convenios incluirán cláusulas de protección de datos.

La autoridad podrá contratar personal especializado, capacitar funcionarios y establecer programas de cooperación técnica.

**ART. 13º: Revisión y Vigencia**

La presente ordenanza será revisada cada tres años para adecuarla a avances tecnológicos y cambios normativos.

Entrará en vigor desde su publicación. La implementación iniciará dentro de los 60 días.

**ART. 14º: Cursar copia con Vistos y Considerandos al Departamento Ejecutivo Municipal y medios de comunicación.**

**ART. 15º: Comuníquese. Publíquese. Archívese. –**

DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

Regis David Ponce  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Orán



Ing. CARLOS SUÁREZ  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Orán